

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 55, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada los días 17 y 18 de junio de 2013.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 68  
Resolución Núm.55

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE SERVICIOS CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS PARA EL PROGRAMA DE IMPACTO DE MEJORAS RÁPIDAS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e Instrumentalidades Públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

**POR CUANTO:** La ‘Ley Núm. 81’, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el

inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

**POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (O.M.E.P.), adscrita al Departamento de Educación,

que fue creada en 1990 mediante la Resolución Conjunta Núm.3 del 28 de agosto de 1990, para poner en función un programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y la compra de libros, pupitres, materiales y equipo didáctico en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

**POR CUANTO:** Entre las numerosas tareas y responsabilidades de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, se encuentran las siguientes:

- Construcción de salones, baños, verjas, facilidades recreativas, fumigación, instalación de cisternas de agua, trampas de grasa, canalización de aguas, bancos, glorietas, entre otros.
- Remodelación total o parcial de las escuelas, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y construcción de rampas de acceso.
- Reparación de facilidades en la planta física: electricidad, plomería, verjas, servicios sanitarios, pintura en general y otros.
- Mantenimiento rutinario para las escuelas que tienen piscinas, ascensores, acondicionadores de aire, generadores eléctricos y otros.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao y la O.M.E.P. han entrado en conversaciones para otorgar un acuerdo con el objetivo de que tanto los maestros como los estudiantes tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades sanitarias y de otra índole, de manera segura y sin problemas.

**POR CUANTO:** Mediante este acuerdo, el Municipio se comprometería a realizar los servicios del Programa de Impacto de Mejoras Rápidas y Mantenimiento de las Escuelas Públicas, que actualmente están bajo la O.M.E.P., quedando facultado para proveer rápidamente el

adecuado y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas ubicadas en su territorio, lo que propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

**POR CUANTO:** Los servicios estipulados en este acuerdo se ofrecerán, durante los meses de verano, en diez escuelas públicas del Municipio Autónomo de Humacao, donde la O.M.E.P. pagará al Municipio una suma mensual, la cual podrá aumentarse en caso de que se añadan más planteles escolares al programa. Los trabajos deberán estar completados para el comienzo del curso escolar en agosto.

**POR CUANTO:** Conforme las disposiciones antes citadas de la 'Ley Núm. 81', para formalizar este acuerdo, se requiere la autorización de la Legislatura Municipal, para proceder de conformidad.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se aprueba y autoriza al Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a otorgar un acuerdo intergubernamental de servicios con la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para el Programa de Impacto de Mejoras Rápidas, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho programa.

**SECCIÓN 2:** El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato a ser suscrito por las partes.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4:** Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada al Administrador Municipal, Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina para el Mejoramiento de

Escuelas Públicas, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 17 DE JUNIO DE 2013.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas

Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontán

Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE junio DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE junio DE 2013.**



Marcelo Trujillo Panisse

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 68  
Resolución Núm. 55

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A OTORGAR UN ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE SERVICIOS CON LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS PARA EL PROGRAMA DE IMPACTO DE MEJORAS RÁPIDAS; Y PARA OTROS FINES.”**

**Índice al Apéndice**

Borrador del Acuerdo de Intergubernamental de Servicios para el Programa Impacto de Mejoras Rápidas a ser suscrito entre la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas y el Municipio Autónomo de Humacao

Tablas que especifican el nombre de la escuela a ser incluida en el programa, áreas a ser reparadas y se desglosa el equipo a ser reparado o instalado en cada plantel

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE**  
**LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO**  
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE SERVICIOS PARA EL**  
**PROGRAMA IMPACTO DE MEJORAS RAPIDAS**  
**2013-000145**

**COMPARECE**

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), creada en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 del 28 de agosto de 1990, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Prof. Rafael Román Meléndez, Secretario de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mayor de edad, vecino de Patillas, Puerto Rico, quien cuenta con la capacidad y autoridad legal necesaria para este otorgamiento; en adelante denominada la parte como OMEP.

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** El Municipio Autónomo de Humacao, una entidad gubernamental local autónoma, debidamente organizada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", facultada para establecer el orden jurídico, económico y administrativo dentro de su demarcación territorial representada en este acto por su Alcalde el Hon. Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, Primer Ejecutivo Municipal y vecino de Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado el **MUNICIPIO**.

-----**LOS COMPARECIENTES** manifiestan tener la facultad, autoridad legal y capacidad suficiente para hacer las representaciones y asumir los compromisos que motivaron el otorgamiento de este Acuerdo, y en tal virtud, libre y voluntariamente:

**EXPONEN**

-----**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central hacia los gobiernos municipales.

-----**POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo concerniente a reparaciones menores y mantenimiento actualmente realizadas por OMEP.

-----**POR CUANTO:** A su vez, la descentralización de los servicios de reparaciones menores y mantenimiento a las escuelas propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisional, necesaria para la agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones.

-----**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, Inciso (q) de la Ley Núm. 81, supra, faculta a los municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de

facilidades, para la prestación de servicios públicos. La Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

-----**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990 autoriza a **OMEPA** a reparar los planteles escolares y acelerar la compra de equipo y materiales escolares necesarios para implantar el plan de mejoras y reparación de las escuelas públicas, y autoriza a su director ejecutivo a actuar en representación de dicha oficina.

-----**POR CUANTO:** Se llevó a cabo una visita de inspección a todas las escuelas que tienen contrato con OMEPA y se levantó una plantilla donde se hizo constar las deficiencias de carácter menor que se encontró en cada escuela donde, entre otras cosas, se identificó los siguientes problemas menores: equipos sanitarios rotos o inservibles, necesidad de pintar el plantel, fuentes de agua dañadas, ventanas rotas, aceras deterioradas, rejas en malas condiciones y otros.

-----**POR CUANTO:** El presente acuerdo tiene como objetivo el que tanto los estudiantes como los maestros y personal de la escuela tengan un ambiente acogedor, donde puedan hacer uso de las facilidades sanitarias y de otra índole de manera segura y sin problemas. Dicho ambiente es conducente a un entorno más propicio para el aprendizaje y las labores necesarias en las escuelas. En adición tiene el propósito de facilitar y agilizar el ofrecimiento de los servicios de reparaciones menores y mantenimiento de las escuelas. Esto permitirá al **Municipio** actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención inmediata. Asimismo, **el Municipio** estará facultado para proveer rápidamente el adecuado y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas ubicadas en su territorio, lo que propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

-----**POR TANTO: AMBAS PARTES** convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo Intergubernamental de Servicios Para El Programa Impacto De Mejoras Rápidas a tenor con los siguientes:

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

-----**PRIMERA:** **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar los servicios de El Programa de Impacto De Mejoras Rápidas y mantenimiento de las escuelas públicas que actualmente están bajo la responsabilidad de **OMEPA**, conforme se detalla en el **Anejo A** aquí incluido, el cual se hace formar parte integral de este Acuerdo. Los servicios contemplados en este Acuerdo se prestarán durante los meses de verano de modo que estén completados para el comienzo del curso escolar en agosto. Ello se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones o instrucciones contenidas en este Acuerdo y de acuerdo a las mejores prácticas de la industria para tales obras.

-----**SEGUNDA:** Los servicios objeto de este Acuerdo se ofrecerán a las escuelas públicas del **Municipio Autónomo de Humacao** especificadas en el **Anejo A**, el cual se hace formar parte integral de este Acuerdo.



-----**TERCERA:** OMEP le pagará al **MUNICIPIO** por los servicios descritos en el **ANEJO A**, la suma total de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diez y Seis Dólares (**\$155,216.00**). Esa suma corresponde a las escuelas que se especifican en el **ANEJO A**. Disponiéndose que en caso en que se adicione alguna escuela, la suma mensual a pagar será aumentada conforme al costo que se determine para esa escuela. En caso de que por alguna razón una escuela cese de operar, se descontará la suma que corresponda a la misma del pago mensual. La cantidad máxima a pagarse durante la vigencia de este contrato, excepto que se adicionen escuelas a las originalmente contratadas, será de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diez y Seis Dólares (**\$155,216.00**). Dicha cantidad se desembolsará en un único pago de la cifra de cuenta contable 345/12-13/003/61409/0052/06/00-00000/043/00, cuyos fondos están depositados en la cuenta bancaria 250-0181-1. **OMEP** pagará al **MUNICIPIO** la cantidad correspondiente a los servicios rendidos. Previo al pago, **EL MUNICIPIO** presentará a **OMEP** una certificación del trabajo realizado en las escuelas, con la siguiente información:

Municipio: \_\_\_\_\_

Mes facturado: \_\_\_\_\_

Núm. de contrato: \_\_\_\_\_

1. Factura original
2. Contratos y enmiendas aprobadas
3. Lista de las Escuelas del Municipio
4. Hoja de trabajo realizado (original):
  - Firmada por el Director escolar o representante
  - Firmada por el Jefe de brigada del Municipio
  - Firmada por el Director Regional de OMEP o su representante
  - Firmada por el Ingeniero de OMEP designado por región.
  - Sello de la escuela.

Esta certificación deberá estar acompañada por las plantillas de Trabajo Realizado conteniendo el sello de la Escuela, la firma del Director Escolar o su Representante Autorizado, y la Firma del Director Regional de OMEP o su Representante Autorizado que se hacen formar parte de este Acuerdo como **Anejo B**.

-----**CUARTA:** **EL MUNICIPIO** proveerá a los directores de las escuelas y al Director de **OMEP** de la **Región de Humacao** los datos de la persona que servirá de enlace para la ejecución de los servicios, incluyendo el número de contacto del mismo.

-----**QUINTA:** **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar los servicios que son objeto del presente Acuerdo, según son descritos y desglosados en el **Anejo A**, para el beneficio de **OMEP**, y asume la responsabilidad por la ejecución cabal del servicio, lo que conlleva el visitar cada una de las escuelas contratadas cuantas veces sea necesario para que las mismas reciban los servicios detallados en el **Anejo A** de la manera correcta, en tiempo y con grado de excelencia.

-----**SEXTA:** Los servicios se prestarán durante los meses de verano de conformidad con lo establecido en el **Anejo A**. No obstante, de surgir alguna

situación que, a juicio exclusivo de OMEP, requiera la prestación de servicios adicionales a los aquí incluidos y que a juicio exclusivo de OMEP sea necesario o conveniente incluir en los trabajos a realizarse, el Director de la Escuela y/o el Director Regional de **OMEPE**, o la persona designada por estos, podrá solicitar al **MUNICIPIO** la prestación de dichos servicios según contemplados en el **Anejo A**. **El MUNICIPIO** deberá responder a dicha solicitud dentro del mismo período de verano y antes del comienzo del curso escolar.

-----**SÉPTIMA:** **El MUNICIPIO** se obliga a llevar a cabo todos los servicios del proyecto de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones que se establece en este Acuerdo y las mejores prácticas de la industria de construcción y mantenimiento de estructuras y edificios. Si la prestación de los servicios contemplados en este Acuerdo requiere la subcontratación de terceras personas o entidades, será obligación del **MUNICIPIO** llevar a cabo el procedimiento necesario para ello, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

-----**OCTAVA:** **El MUNICIPIO** podrá prestar sus servicios durante horario no regular, mediante previa coordinación con las autoridades escolares competentes.

-----**NOVENA:** **El MUNICIPIO** evaluará las escuelas y someterá un informe detallado de las condiciones de cada una junto con un plan de trabajo escalonado para el correspondiente año académico que sigue al período cubierto por el contrato, para proveer mejoras menores de forma escalonada en aquellos casos en que la condición de la escuela lo amerite y no sea factible el realizar dicha mejora en los meses de verano de un año escolar o el presupuesto no alcance para ello en un año solamente. Este plan deberá ser discutido y aprobado por **AMBAS PARTES** antes de ser implementado.

-----**DÉCIMA:** En el caso de que cualquiera de **LAS PARTES** incumpla los deberes, obligaciones o responsabilidades establecidas mediante este Acuerdo, cualquiera de éstas podrá cancelar inmediata y unilateralmente este Acuerdo mediante notificación escrita a esos efectos. Además, **AMBAS PARTES** podrán resolver este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación.

-----**DÉCIMA PRIMERA:** **El Municipio** certifica que ni él ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

-----**DÉCIMA SEGUNDA:** **El Municipio** reconoce su deber de informar de manera continua durante la vigencia del Acuerdo cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato.

-----**DÉCIMA TERCERA:** **El Municipio** certifica que durante los diez años anteriores a la formalización del contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.

-----**DÉCIMA CUARTA:** **LAS PARTES** contratantes aseguran y hacen constar que ninguno de sus funcionarios o empleados, ni ninguno de los miembros de sus unidades familiares, tienen directa o indirectamente interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva o los municipios tiene interés alguno en las ganancias o beneficios que sean producto de este Acuerdo.

-----**DÉCIMA QUINTA:** Este Acuerdo y los servicios contemplados en el mismo sólo podrán cambiarse, modificarse o enmendarse mediante documento escrito firmado por **OMEPE** y el **MUNICIPIO**.

-----**DÉCIMA SEXTA:** **OMEPE** no será responsable por accidentes que ocurran a los empleados del **MUNICIPIO** ni de terceras personas o entidades en la realización de sus labores, ni por los daños y perjuicios que se cause a terceros en el desempeño negligente o el abandono de sus obligaciones bajo este Acuerdo. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** el mantener vigente en todo momento una póliza de seguro contra accidentes en el trabajo con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, así como cualquier otra póliza que por Ley se le requiera al mismo. Asimismo, **El MUNICIPIO** se compromete a defender, indemnizar y relevar a **OMEPE** por y contra toda responsabilidad civil o contractual que surja o esté relacionada al descargo de sus obligaciones bajo este Acuerdo, o por actos u omisiones de los empleados o agentes del **MUNICIPIO**. **El MUNICIPIO** deberá obtener y mantener un seguro de responsabilidad pública que incluya a **OMEPE** como asegurado adicional y que lo proteja contra los riesgos inherentes a los servicios que presta **El MUNICIPIO** bajo este Acuerdo, o su incumplimiento con los mismos, todo bajo términos y condiciones aceptables para **OMEPE**. Dicho seguro deberá cubrir daños causados a cualquier persona incluyendo pero sin limitarse a: maestros, estudiantes, padres, visitantes, supervisores, agentes y cualquier otra persona que se encuentre en el plantel o sus alrededores por cualquier motivo.

-----**DÉCIMA SÉPTIMA:** **LAS PARTES** certifican que los servicios aquí contratados no conflagran o constituyen violación alguna a las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental (Ley Número 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada).

-----**DÉCIMA OCTAVA:** **El MUNICIPIO** reconoce y acepta que en la redacción y negociación de este Acuerdo, ni **OMEPE** ni ninguno de sus representantes le ha hecho representación alguna que no esté incluida en este documento. Asimismo, el **MUNICIPIO** reconoce y acepta que ni **OMEPE** ni ninguno de sus representantes le ha hecho representación o extendido garantía alguna relacionada con proyecciones de ingreso, ingresos netos, gastos, ni sobre ningún otro asunto que no esté incluido en este Acuerdo.

-----**DÉCIMA NOVENA:** **LAS PARTES** comparecientes aseguran y garantizan que han cumplido con todas las leyes y reglamentos vigentes para el otorgamiento de este Acuerdo.

-----**VIGÉSIMA:** La renuncia u omisión de **OMEPE** en ejercer o reclamar cualesquiera de sus derechos y prerrogativas otorgadas por este Acuerdo, por motivo de una acción u omisión específica del **MUNICIPIO** que de alguna forma pudiera constituir un incumplimiento o violación a las disposiciones de este Acuerdo, en ningún caso se interpretará como una renuncia de parte de **OMEPE** a ejercer dichos derechos y prerrogativas con relación a futuras acciones u omisiones del **MUNICIPIO** que de alguna forma pudieran constituir un incumplimiento o violación de las disposiciones de este Acuerdo.

-----**VIGÉSIMA PRIMERA:** Este Acuerdo está sujeto y será interpretado conforme a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América aplicables. En el caso de que surja alguna controversia o alegada violación respecto a las disposiciones del presente Acuerdo, o surja un desacuerdo en cuanto a la interpretación de dichas disposiciones, tales controversias, violaciones o desacuerdos se deberán dilucidar ante el foro correspondiente, de conformidad con los procedimientos administrativos y/o judiciales establecidos para ello.

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente Acuerdo escrito constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y ninguna comunicación, representación o acuerdo previo entre las mismas sobre el asunto objeto de este Acuerdo tendrá validez ni obligará en forma alguna a las partes si no fue incorporado expresamente a este Acuerdo. Cualquier modificación de este Acuerdo tendrá que ser hecha por escrito y con la firma de **AMBAS PARTES** y registrada en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, para que sea válida.

-----**VIGÉSIMA TERCERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo será exigible hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

-----**VIGÉSIMA CUARTA:** Cualquier controversia de carácter económico entre las partes en relación al presente Acuerdo será dilucidada ante la Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales, creada mediante la Ley Número 80 del 3 de junio de 1980, según, enmendada, 3 L.P.R.A. §1751, et. Seg. En virtud del presente Acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicha Comisión.

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** Este acuerdo estará en vigor a la firma de ambas partes y vence el Treinta y Uno (31) de julio de Dos Mil Trece (2013). Disponiéndose que en caso de que no haya fondos disponibles, la renovación no podrá llevarse a cabo. En caso de que hubiere fondos, pero no resultaren suficientes para cubrir el costo según pactado, entonces a discreción de OMEPE, se podría extender el término del Acuerdo luego de negociarse entre las partes los términos económicos del mismo.

-----**VIGÉSIMA SEXTA:** Si alguna de las disposiciones de este Contrato fuera declarada nula o inválida por un Tribunal de Justicia o autoridad competente, las restantes disposiciones del mismo mantendrán toda su fuerza, vigor y eficacia para todos los fines legales pertinentes.

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EL MUNICIPIO** certifica que, previo a la firma de este Acuerdo, ha examinado, inspeccionado y evaluado el estado de la infraestructura de las escuelas que son objeto del presente contrato y acepta que las necesidades en las condiciones físicas son las detalladas en el **Anejo A**.

----- **VIGESIMA OCTAVA: EL MUNICIPIO** reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad el obtener cualquier permiso y/o licencia que se requiera para llevar a cabo los trabajos aquí acordados. Asimismo reconoce que es su deber el velar porque las personas que lleven a cabo dichos trabajos sean personas idóneas para ello y posean los conocimientos, destrezas y licencias que se requiera para dichos trabajos.

----- **VIGESIMA NOVENA: EL MUNICIPIO** reconoce y acepta que tiene la responsabilidad ineludible de someter su factura y documentos requeridos de manera pronta y diligente y en ningún momento más tarde del treinta y uno (31) de mayo siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo. De **EL MUNICIPIO** no haber enviado la factura para el mes siguiente a la fecha contractual para la terminación de los trabajos, **OMEP** enviará un aviso recordando a **EL MUNICIPIO** de dicha situación de manera que se someta prontamente dicha factura. De no cumplirse con dicho requisito **OMEP** enviará un segundo aviso adicional dos meses después del primer aviso y un tercer y último aviso dos meses después del segundo aviso. No se enviará avisos adicionales a éstos. De **EL MUNICIPIO** no haber enviado su factura para la fecha límite aquí dispuesta (31 de mayo siguiente a la firma del contrato) el cobro de la misma estará sujeto a la disponibilidad de cuenta y fondos para el pago. De dicha cuenta ya no estar activa por cualquier motivo o de no haber ya fondos disponibles en dicha cuenta, **EL MUNICIPIO** no cobrará las cantidades adeudadas entendiéndose a todos los efectos y propósitos que renunció de manera irrevocable al cobro de las mismas. Los avisos a enviarse por **OMEP** según aquí se dispone es únicamente en calidad de recordatorios amistosos sin que haya obligación alguna de **OMEP** de enviar los mismos. El no haberse enviado los mismos o que **EL MUNICIPIO** no los haya recibido no constituye un relevo al **MUNICIPIO** de enviar su factura en el tiempo dispuesto ni de las consecuencias de no enviar dicha factura según requerido.

#### ACEPTACIÓN

-----Leído este Acuerdo por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas estipuladas y condiciones consignadas en el mismo, ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando al final e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja de este Acuerdo.

-----**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes otorgan el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

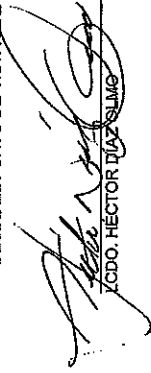
**RAFAEL ROMÁN MELÉNDEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO**  
**DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS**  
**DE PUERTO RICO**  
Seguro Social Patronal 660-47-0444

**MARCELO TRUJILLO PANISSE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE HUMACAO**  
Seguro Social Patronal  
660-43-3514

POR DELEGACIÓN EXPRESA

**LILIA M. TORRES TORRES CPA**  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**OME.P.**  
VISTO BUENO AL CONTENIDO DEL CONTRATO  
DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

  
CDO. HÉCTOR DÍAZ SLIMO

FECHA

Sometido por: Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas  
Públicas (OME.P)

Fecha: \_\_\_\_\_

Cifra de Cuenta Contable: 345/12-13/003/61409/0052/06/00-00000/043/00

Cifra de Cuenta Bancaria: 250-0181-1

Núm. de contrato: 2013- **000145**

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

RUFINO VIGO  
HUMACAO

Código 33308  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	8	c/u		\$ -
2	Lámparas	8	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	4	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA	1	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared	3450	p/c		\$ -
6	Cerámica de piso	357	p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	6	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA	2	c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	2	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA	1	c/u		\$ -
12	Válvulas	2	c/u		\$ -
13	"Fittings"	8	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	3	c/u		\$ -
OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	2	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	11	c/u		\$ -
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana		c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa	1	c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas		c/u		\$ -

SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	3	c/u		\$ -
2	Lámparas	6	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	6	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	2	l/s		\$ -

#	RESUMEN	COSTO TOTAL
1	BAÑOS	\$ -
2	COMEDOR	\$ -
3	SALONES ACADÉMICOS	\$ -
4	OTRAS MEJORAS	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)**  
**PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

BRAULIO AYALA  
HUMACAO

Código 30429  
Región Humacao

BAÑOS						COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -	1	Puertas		c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -	2	Lámparas		c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	1	c/u		\$ -	3	"Screens" de ventana	1	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -	4	Puertas de "screens"	1	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -	5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -	6	Operadores de ventanas	7	c/u		\$ -
7	Puertas de particiones		c/u		\$ -						
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -						
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -						
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -						
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -						
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -						
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -						
12	Válvulas	2	c/u		\$ -						
13	"Fittings"	3	c/u		\$ -						
14	Mezcladoras	1	c/u		\$ -						
OTRAS MEJORAS						SALONES/ACADEMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence	20	p/l		\$ -	1	Puertas	1	c/u		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -	2	Lámparas	5	c/u		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -	3	Operadores de ventanas	22	c/u		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -	4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -	5	Pizarras blancas	1	l/s		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	3	c/u		\$ -						
7	Lámparas de pasillo	2	c/u		\$ -						
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -						
#	RESUMEN	COSTO TOTAL									
1	BAÑOS	\$ -									
2	COMEDOR	\$ -									
3	SALONES ACADEMICOS	\$ -									
4	OTRAS MEJORAS	\$ -									
	Total	\$ -									



**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela CANDIDO BERRIOS  
Municipio HUMACAO

Código 30304  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	3	c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	2	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	5	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5	3	c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -
12	Válvulas	2	c/u		\$ -
13	"Fittings"	2	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	1	c/u		\$ -

OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	8	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	20	c/u		\$ -
8	Fuentes de Agua	3	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	1	c/u		\$ -
2	Lámparas		c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana		c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas		c/u		\$ -

SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	13	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	15	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	4	l/s		\$ -

#	RESUMEN	COSTO TOTAL
1	BAÑOS	\$ -
2	COMEDOR	\$ -
3	SALONES ACADÉMICOS	\$ -
4	OTRAS MEJORAS	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEPE)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

CRUZ OTIZ STELLA  
HUMACAO

Código 30569  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -
2	Lámparas		c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	1	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	2	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5	6	c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -
12	Válvulas	4	c/u		\$ -
13	"Fittings"	3	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	2	c/u		\$ -

OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	4	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	6	c/u		\$ -
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	3	c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana	1	c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas		c/u		\$ -

SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	3	c/u		\$ -
2	Lámparas	5	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	9	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	2	l/s		\$ -

#	RESUMEN	COSTO TOTAL
1	BAÑOS	\$ -
2	COMEDOR	\$ -
3	SALONES ACADÉMICOS	\$ -
4	OTRAS MEJORAS	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

FRANCISCO ISERN PLAYA  
HUMACAO

Código 30585  
Región Humacao

BAÑOS						COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	1	c/u		\$ -	1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas		c/u		\$ -	2	Lámparas		c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	2	c/u		\$ -	3	"Screens" de ventana		c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -	4	Puertas de "screens"		c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -	5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -	6	Operadores de ventanas		c/u		\$ -
7	Puertas de particiones		c/u		\$ -						
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -						
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -						
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -						
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -						
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -						
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -						
12	Válvulas	2	c/u		\$ -						
13	"Fittings"	3	c/u		\$ -						
14	Mezcladoras	2	c/u		\$ -						
OTRAS MEJORAS						SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence	120	p/l		\$ -	1	Puertas	5	c/u		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -	2	Lámparas		c/u		\$ -
3	Portones Peatonal	78	p/c		\$ -	3	Operadores de ventanas	30	c/u		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -	4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -	6	Pizarras blancas		l/s		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	7	c/u		\$ -						
7	Lámparas de pasillo	15	c/u		\$ -						
9	Fuentes de Agua	2	c/u		\$ -						
#	RESUMEN			COSTO TOTAL							
1	BAÑOS			\$ -							
2	COMEDOR			\$ -							
3	SALONES ACADÉMICOS			\$ -							
4	OTRAS MEJORAS			\$ -							
	Total			\$ -							

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS (OMEPE)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

JOSE TORO RIOS  
HUMACAO

Código 30577  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	1	c/u		\$ -
2	Lámparas		c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	1	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	1	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5	2	c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -
12	Válvulas	2	c/u		\$ -
13	"Fittings"	3	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	1	c/u		\$ -
OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos	10	p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	11	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	10	c/u		\$ -
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana		c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas	3	c/u		\$ -

SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	4	c/u		\$ -
2	Lámparas	16	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	8	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	2	l/s		\$ -

#	RESUMEN	COSTO TOTAL
1	BAÑOS	\$ -
2	COMEDOR	\$ -
3	SALONES ACADÉMICOS	\$ -
4	OTRAS MEJORAS	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela JUAN DE DIOS LÓPEZ  
Municipio HUMACAO

Código 30460  
Región Humacao

BAÑOS						COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -	1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas		c/u		\$ -	2	Lámparas	14	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	1	c/u		\$ -	3	"Screens" de ventana	2	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -	4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -	5	Trampa de Grasa	1	c/u		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -	6	Operadores de ventanas	7	c/u		\$ -
7	Puertas de particiones	3	c/u		\$ -						
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -						
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -						
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -						
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -						
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -						
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -						
12	Válvulas	3	c/u		\$ -						
13	"Fittings"	2	c/u		\$ -						
14	Mezcladoras	1	c/u		\$ -						
OTRAS MEJORAS						SALONES ACADEMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -	1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Portones Vehiculares	84	p/c		\$ -	2	Lámparas	3	c/u		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -	3	Operadores de ventanas	4	c/u		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -	4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pasamanos	50	p/l		\$ -	5	Pizarras blancas	2	l/s		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	2	c/u		\$ -						
7	Lámparas de pasillo	1	c/u		\$ -						
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -						
RESUMEN						GOSTO TOTAL					
1	BAÑOS				\$ -	1	BAÑOS				\$ -
2	COMEDOR				\$ -	2	COMEDOR				\$ -
3	SALONES ACADEMICOS				\$ -	3	SALONES ACADEMICOS				\$ -
4	OTRAS MEJORAS				\$ -	4	OTRAS MEJORAS				\$ -
	Total				\$ -		Total				\$ -

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEPE)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela  
Municipio

JUAN PONCE DE LEON  
HUMACAO

Código 33704  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	4	c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	2	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA	1	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	3	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	2	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA	1	c/u		\$ -
12	Válvulas	4	c/u		\$ -
13	"Fittings"	5	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	2	c/u		\$ -
OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	5	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	9	c/u		\$ -
9	Fuentes de Agua	2	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	1	c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana	3	c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas	5	c/u		\$ -

SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	4	c/u		\$ -
2	Lámparas	14	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	9	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	5	l/s		\$ -

#	RESUMEN	COSTO TOTAL
1	BAÑOS	\$ -
2	COMEDOR	\$ -
3	SALONES ACADÉMICOS	\$ -
4	OTRAS MEJORAS	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela LUCIANO RIOS  
Municipio HUMACAO

Código 30551  
Región Humacao

BAÑOS						COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -	1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -	2	Lámparas	1	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	2	c/u		\$ -	3	"Screens" de ventana	1	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA		c/u		\$ -	4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -	5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -	6	Operadores de ventanas	8	c/u		\$ -
7	Puertas de particiones	1	c/u		\$ -						
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -						
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -						
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -						
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -						
10	Inodoro Regulares	3	c/u		\$ -						
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -						
12	Válvulas	3	c/u		\$ -						
13	"Fittings"	4	c/u		\$ -						
14	Mezcladoras	5	c/u		\$ -						
OTRAS MEJORAS						SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T	#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence	240	p/l		\$ -	1	Puertas	10	c/u		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -	2	Lámparas	13	c/u		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -	3	Operadores de ventanas	15	c/u		\$ -
4	Aceras	40	p/c		\$ -	4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pasamanos	60	p/l		\$ -	5	Pizarras blancas	3	l/s		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	3	c/u		\$ -						
7	Lámparas de pasillo	7	c/u		\$ -						
8	Fuentes de Agua	3	c/u		\$ -						
						#	RESUMEN	COSTO TOTAL			
						1	BAÑOS	\$	-		
						2	COMEDOR	\$	-		
						3	SALONES ACADÉMICOS	\$	-		
						4	OTRAS MEJORAS	\$	-		
							Total	\$	-		

**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS (OMEP)  
PROYECTO : "CRASH PROGRAM 2013"**

Escuela PEPITA LOPEZ  
Municipio HUMACAO

Código 30938  
Región Humacao

BAÑOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas		c/u		\$ -
2	Lámparas	2	c/u		\$ -
3	Lavamanos Regulares	2	c/u		\$ -
4	Lavamanos ADA	1	c/u		\$ -
5	Cerámica de pared		p/c		\$ -
6	Cerámica de piso		p/c		\$ -
7	Puertas de particiones	1	c/u		\$ -
8	Cubículo Ley ADA		c/u		\$ -
9	Ventanas 3*5		c/u		\$ -
10	Ventanas 3*2		c/u		\$ -
11	Ventanas 2*2		c/u		\$ -
10	Inodoro Regulares	1	c/u		\$ -
11	Inodoros ADA		c/u		\$ -
12	Válvulas	4	c/u		\$ -
13	"Fittings"	5	c/u		\$ -
14	Mezcladoras	2	c/u		\$ -
OTRAS MEJORAS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Verjas en cyclone fence		p/l		\$ -
2	Portones Vehiculares		p/c		\$ -
3	Portones Peatonal		p/c		\$ -
4	Aceras		p/c		\$ -
5	Pasamanos		p/l		\$ -
6	Focos exteriores con fotocelda	4	c/u		\$ -
7	Lámparas de pasillo	9	c/u		\$ -
9	Fuentes de Agua	1	c/u		\$ -

COMEDOR					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	2	c/u		\$ -
2	Lámparas	1	c/u		\$ -
3	"Screens" de ventana	3	c/u		\$ -
4	Puertas de "screens"	2	c/u		\$ -
5	Trampa de Grasa		c/u		\$ -
6	Operadores de ventanas	5	c/u		\$ -
SALONES ACADÉMICOS					
#	Partidas	Cantidad	Unidad	C/U	C/T
1	Puertas	4	c/u		\$ -
2	Lámparas	9	c/u		\$ -
3	Operadores de ventanas	9	c/u		\$ -
4	Pizarras verdes		l/s		\$ -
5	Pizarras blancas	2	l/s		\$ -
#	RESUMEN	COSTO TOTAL			
1	BAÑOS	\$			-
2	COMEDOR	\$			-
3	SALONES ACADÉMICOS	\$			-
4	OTRAS MEJORAS	\$			-
	Total	\$			-